

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día 11 de abril del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como, las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del año 2022 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio No. SJ0327/2022 que envía el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Subsecretario Jurídico, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento autorice se le otorgue de manera provisional Servicio Médico a las Víctimas del evento denominado Aeroshow identificadas como: V46, V112, V113, V102 y V105, Medida Cautelar concedida por el Juez Segundo de Distrito del Estado de Chihuahua.
 - b) Oficio No. JANP-REGIDOR/047 que envía el Regidor con Licencia José Alfredo Navarrete Paz, mediante el cual informa que a partir del lunes 11 de abril del presente año, se reintegra a sus funciones como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
5. Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 07/2020, promovido por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, en calidad de Oficial Mayor, en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
6. Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 04/2020, promovido por el C. Jorge Armando Lara Santillanes.
7. Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 02/2021, promovido por el C. José Jesús Jacob Rico.
8. Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 19/2019, promovido por el C. Adrián Padilla Loya.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Arq. Gerardo David Vargas Pérez, en su carácter de representante legal de Constructora YVA, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para modificar los puntos número 8 y 9 de la orden del día del Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 18/19 de fecha 25 de septiembre del 2019, en los cuales se autorizaron los Fraccionamientos Habitacionales de Urbanización Inmediata denominados "Cittanova 1" y "Cittanova 2" y su respectiva Nomenclatura, ambos ubicados en la Zona Suroriente de esta Ciudad.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Rafael Rodallegas Aguilera, en su carácter de representante legal de Construcciones Corporativas CMR Azenzo, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Azenzo Center" y su nomenclatura.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Benavente" y su nomenclatura.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Venzor Silva, para que le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la Calle Lucio Cabañas número 93 de la Colonia Pablo Gómez de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 29.39 m².
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, para adicionar el artículo 303 bis al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Consejo Municipal de la Juventud.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, para la Reforma de los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativo al tema del Presupuesto Participativo.
15. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo al ajuste y/o adecuaciones que derivaron de la Reingeniería de la Administración Pública Municipal aprobada por el H. Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2021.
17. Asuntos Generales
 - Participación de la Regidora Indra Manzo Rascón.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la asistencia de la totalidad de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II y III. En desahogo del Segundo y Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria y la de la Sesión Extraordinaria celebradas los días 23 y 30 de marzo del año 2022, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de

Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria y la Sesión Extraordinaria celebradas en fechas 23 la primera y 30 la segunda ambas del mes de marzo del año 2022.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos oficios, los cuales presenta a continuación:

Descrito en el inciso a), es el oficio que envía el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Subsecretario Jurídico, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento autorice se le otorgue de manera provisional Servicio Médico a las Víctimas del evento denominado Aeroshow identificadas como: V46, V112, V113, V102 y V105, Medida Cautelar concedida por el Juez Segundo de Distrito del Estado de Chihuahua. Al concluir la presentación del oficio el Secretario del Ayuntamiento la somete a consideración del Pleno la solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga de manera provisional Servicio Médico a las Víctimas del evento denominado Aeroshow identificadas como: V46, V112, V113, V102 y V105, Medida Cautelar concedida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Notifíquese a la Subsecretaría Jurídica para su conocimiento y para que realice los trámites concedentes.

El segundo oficio descrito en el inciso b), dice el Secretario lo envía el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, mediante el cual informa que a partir de esta fecha 11 de abril de 2022 se reincorpora a su encargo como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. Hace constar que ya se encuentra en la presente Sesión del H. Ayuntamiento.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 07/2020, promovido por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, en calidad de Oficial Mayor, en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, relativa al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 07/2020, promovido por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, en calidad de Oficial Mayor, en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte promovente, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el punto cinco de la presente resolución y con fundamento en el artículo 195 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se rescinde el Título Municipal otorgado a favor del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, el cual quedo bajo los datos de inscripción 4105 a folios 137 del libro 2595 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se revierte al patrimonio municipal de Chihuahua, el predio ubicado en la calle Washington, a 54.45 metros de la Avenida de las Américas en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 514.31 metros cuadrados, inscrito bajo los datos de inscripción 4105 a folios 137 del libro 2595 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua

CUARTO. Gírense atentos oficios al Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirvan cancelar el citado título y realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita ha vuelto a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, por listas al particular afectado y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado Chihuahua.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 04/2020, promovido por el C. Jorge Armando Lara Santillanes. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, relativa al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 04/2020, promovido por el C. Jorge Armando Lara Santillanes, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte promovente, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el punto cinco de la presente resolución y con fundamento en el artículo 195 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se rescinde el Título Municipal otorgado a favor de la C. FRANCISCA MEDINA DE AYALA, el cual quedo bajo los datos de inscripción 1077 a folio 147 del libro 1336 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el número de folio real 1112771.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se revierte al patrimonio municipal de Chihuahua, el predio ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 19, manzana 243, en la Colonia Francisco Villa en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 217.30 metros cuadrados.

CUARTO. Gírense atentos oficios al Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirvan cancelar el citado título y realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita ha vuelto a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, por listas al particular afectado y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado Chihuahua.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 02/2021, promovido por el C. José Jesús Jacob Rico. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, relativa al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 02/2021, promovido por el C. José Jesús Jacob Rico, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte promovente, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se revierte al patrimonio municipal de Chihuahua, el predio ubicado en la calle Privada de Jiménez número 8206, lote numero 4 manzana 28 de la colonia Bella Vista de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 224.32 metros cuadrados, debidamente registrada bajo la inscripción 878 folio 54 del libro 1897 folio real 1197836 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

TERCERO. Gírense atentos oficios al Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirvan cancelar el citado título y realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita ha vuelto a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, por listas al particular afectado y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado Chihuahua.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 19/2019, promovido por el C. Adrián Padilla Loya. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, relativa al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA 19/2019, promovido por el C. Adrián Padilla Loya, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte promovente, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el punto cinco de la presente resolución y con fundamento en el artículo 195 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se rescinde el Título Municipal otorgado a favor de la C. GUADALUPE NÁJERA VDA. DE LOYA, el cual quedo bajo los datos de inscripción 1197 a folios 172 del libro 1506 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el número de folio real 1137482.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se revierte al patrimonio municipal de Chihuahua, el predio ubicado en la calle Cadeneros, lote 9, manzana 21 de la colonia 2 de junio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 200 metros cuadrados.

CUARTO. Gírense atentos oficios al Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con el fin de que se sirvan cancelar el citado título y realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita ha vuelto a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente, por listas al particular afectado y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 196 del Código Municipal para el Estado Chihuahua.

IX. En desahogo del Noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Arq. Gerardo David Vargas Pérez, en su carácter de representante legal de Constructora YVA, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para modificar los puntos número 8 y 9 de la orden del día del Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 18/19 de fecha 25 de septiembre del 2019, en los cuales se autorizan los Fraccionamientos Habitacionales de Urbanización Inmediata denominados "Cittanova 1" y "Cittanova 2" y su respectiva nomenclatura, ambos ubicados en la Zona Suroriente de esta Ciudad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla, con fundamento en lo previsto por el artículo

76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la Relación General de Superficies del condominio en cuestión, que se describen en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Son procedentes las solicitudes presentadas por el Arq. Gerardo David Vargas Pérez, en su carácter de representante legal de Constructora YVA, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se modifican los Acuerdos de los puntos número 8 y 9 de la orden del día del Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 18/19 de fecha 25 de septiembre del 2019, mediante los cuales se autorizaron los Fraccionamientos Habitacionales de Urbanización Inmediata denominados "Cittanova 1" y "Cittanova 2" y su nomenclatura.

La modificación consiste en que se establezca en Acuerdo del H. Ayuntamiento, que el desarrollador denominado Constructora YVA, S.A. de C.V., mediante un convenio se compromete a aportar al Municipio un monto de 3, 296,576.50 (tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), destinado a la mejora de las áreas municipales localizadas en la zona del fraccionamiento Romance y sus inmediaciones. Una vez acreditada la aportación señalada en el convenio quedará sin efectos la condicionante bb) del Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 18/19 de fecha 25 de septiembre del 2019, en los puntos número 8 y 9 de la orden del día.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de febrero de 2022; determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes consideraciones:

- I. Deberá respetar los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 18/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, en los puntos de acuerdo número 8 y 9.

TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación de los recibos que acredite los pagos de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar las Cédulas correspondiente.

X. En desahogo del Décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, le concede el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, para que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Rafael Rodallegas Aguilera, en su carácter de representante legal de Construcciones Corporativas CMR Azenzo, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Azenzo Center" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como los cuadros de usos y superficies que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno la propuesta para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Rafael Rodallegas Aguilera, en su carácter de representante legal de Construcciones Corporativas CMR Azenzo, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba el Régimen en Condominio Comercial denominado "Azenzo Center" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con una superficie de 4,507.482 metros cuadrados.

Relación general de superficies

Usos	Lotes	Superficies
área privadas		
bodegas	8	174.716
estacionamiento	290	9,635.796
comercial	23	4,114.320
comercial		3,737.257
terrace		377.063
oficinas	96	14,258.397
oficinas		13,760.339
terrace		498.058
área común general		
envolvente	18	161.896
fachada	58	964.885
estacionamiento	25	4,057.267
servicios	28	889.190
circulación vertical	29	615.731
rampa	11	561.707
circulación	5	4,024.726
circulación peatonal	27	2,898.572
sin uso	4	77.770
área jardinada	4	143.931
vacío	22	114.108
doble altura	9	306.230
área común de uso restringido comercial		
servicios	20	237.483
circulación vertical	5	165.079
circulación peatonal	2	580.858

área común de uso restringido oficinas		
rampa	28	1,554.660
circulación	17	8,344.620
vacío	2	31.093
sin uso	2	59.206
circulación peatonal	3	251.871
salón	5	349.749
circulación vertical	1	13.524
área común de uso restringido oficinas torre A		
circulación vertical	23	981.583
rampas	4	123.723
circulación	1	437.085
servicios	29	907.485
circulación peatonal	14	918.163
azotea	1	811.211
área común de uso restringido oficinas torre B		
circulación vertical	19	692.948
servicios	38	588.570
circulación peatonal	10	604.758
azotea	1	844.816
área común de uso restringido UPI 107		
terraza	1	41.680
área común de uso restringido UPI B1101		
terraza	1	74.365
Total	884	61,613.772
Equipamiento urbano fuera de polígono parcela 262	1	7,631.72

Nivel -2

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
bodega	43.221	3
área común general		
envolvente	63.513	4
estacionamiento	1,737.861	11
servicios	90.015	2
circulación vertical	71.106	4
rampa	72.504	2
circulación	1,618.586	1
circulación peatonal	180.550	5
vacío	69.215	3
Total	3,946.571	35

Nivel -1

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
bodegas	97.295	4
área común general		
envolvente	58.698	4
estacionamiento	1,283.346	7
servicios	637.528	6
circulación vertical	78.499	4
rampa	197.248	2
circulación	1,396.586	1
circulación peatonal	176.095	3
vacío	8.555	1
fachada	0.212	1
área común de uso restringido comercial		
servicios	9.853	2
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	29.421	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	22.962	1
Total	3,996.298	37

Nivel -1B

Usos	Sup. m²	lotes
área común general		
fachada	16.167	2
envolvente	4.300	1
servicios	8.555	1
estacionamiento	588.162	3
rampa	98.244	2
circulación	402.054	1
circulación peatonal	13.965	1
Total	1,131.447	11

Nivel E1B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	557.951	15
área común general		
fachada	19.576	3
circulación peatonal	34.596	1
área común de uso restringido oficinas torre a		
rampas	65.002	2
circulación	437.085	1
Total	1,114.210	22

Nivel E1

Usos	Sup. m²	lotes
área común general		
envolvente	7.872	2
circulación peatonal	27.142	1
circulación vertical	22.498	1
circulación	426.578	1
rampa	63.540	2
servicios	7.434	1
vacío	10.802	2
estacionamiento	447.898	4
doble altura	40.537	2
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.302	1
servicios	8.553	1
Total	1,089.156	18

Nivel 1

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
comercial	1,014.933	7
comercial	973.138	
terraza	41.795	
bodega	34.200	1
área común general		
fachada	4.548	2
envolvente	5.858	2
circulación peatonal	466.273	1
circulación vertical	49.755	3
circulación	180.922	1
área jardinada	143.931	4
rampa	49.559	1
servicios	27.891	2
doble altura	113.901	1
área común de uso restringido comercial		
circulación vertical	30.037	1
servicios	6.918	2
área común de uso restringido oficinas		
rampa	103.737	1
área común de uso restringido oficinas-torre a		
circulación vertical	29.973	1
área común de uso restringido UPI 107		
terraza	41.680	1
Total	2,304.116	31

Nivel E3B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	512.136	16
área común general		
fachada	19.577	3
circulación peatonal	19.431	1
doble altura	33.402	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	95.004	2
circulación	436.187	1
Total	1,115.737	24

Nivel E3

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	368.280	12
área común general		
fachada	6.986	2
vacío	11.171	3

circulación vertical	45.433	2
circulación peatonal	20.699	1
servicios	11.724	2
área común de uso restringido oficinas		
rampa	34.808	1
circulación	524.051	1
área común de uso restringido comercial		
servicios	26.677	3
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	29.425	1
rampa	58.721	2
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.300	1
servicios	8.555	1
Total	1,172.830	32

Nivel 2

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
comercial	1021.650	7
comercial	901.297	
terrazza	120.371	
área común general		
fachada	15.043	4
circulación vertical	13.110	1
vacío	3.615	1
servicios	0.587	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	179.871	1
área común de uso restringido comercial		
circulación vertical	63.363	1
servicios	50.453	3
circulación peatonal	365.888	1
Total	1,713.580	20

Nivel E4B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	525.772	18
área común general		
fachada	19.551	3
circulación peatonal	19.431	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	104.826	2
circulación	443.033	1
Total	1,112.613	25

Nivel E4

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	419.228	14
área común general		
fachada	7.016	2
circulación vertical	46.270	2
envolvente	10.415	3
servicios	12.810	2
circulación peatonal	20.244	1
doble altura	10.512	1
vacío	12.790	2
área común de uso restringido oficinas		
rampa	104.693	2
circulación	457.798	1
área común de uso restringido comercial		
servicios	82.642	3
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	31.779	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.932	1
servicios	8.553	1
Total	1,251.682	36

Nivel E5B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	526.185	17
área común general		
fachada	19.637	3
circulación peatonal	18.998	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	109.569	2
circulación	443.032	1
Total	1,117.421	24

Nivel E5

Usos	Sup. m²	lotes
------	---------	-------

áreas privadas		
estacionamiento	437.165	14
área común general		
fachada	6.890	2
circulación peatonal	20.109	1
circulación vertical	52.226	2
servicios	12.810	2
vacío	15.808	3
área común de uso restringido comercial		
servicios	1.290	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	99.950	2
circulación	462.529	1
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	31.779	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.932	1
servicios	8.553	1
Total	1.176.041	31

Nivel 3

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privadas		
comercial	1488.808	4
comercial	1273.911	
terraza	214.897	
área común general		
fachada	19.700	4
circulación vertical	13.110	1
vacío	5.672	2
área común de uso restringido comercial		
circulación peatonal	214.970	1
circulación vertical	44.631	1
servicios	5.382	1
Total	1.792.273	14

Nivel E6B

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	526.185	18
área común general		
fachada	19.637	3
circulación peatonal	18.998	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	109.569	2
circulación	443.032	1
Total	1.117.421	25

Nivel E6

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	437.170	14
área común general		
fachada	6.970	2
circulación vertical	46.272	2
envolvente	11.240	2
circulación peatonal	20.111	1
servicios	12.807	2
vacío	13.494	2
área común de uso restringido oficinas		
rampa	99.950	2
vacío	2.314	1
circulación	462.652	1
área común de uso restringido comercial		
servicios	1.536	1
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	31.779	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.932	1
servicios	8.551	1
Total	1.181.778	33

Nivel E7B

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privadas		
estacionamiento	526.185	20
área común general		
fachada	19.637	3
circulación peatonal	18.998	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	109.569	2
circulación	443.032	1
Total	1.117.421	27

Nivel E7

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privadas		

estacionamiento	1,241.053	33
área común general		
fachada	201.271	3
circulación vertical	46.272	2
servicios	12.809	2
circulación peatonal	10.125	1
vacío	15.261	3
área común de uso restringido oficinas		
rampa	99.951	2
vacío	28.779	1
circulación	1,101.241	2
circulación peatonal	75.834	1
área común de uso restringido comercial		
circulación vertical	13.524	1
servicios	52.732	4
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	33.979	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.932	1
servicios	8.551	1
Total	2,968.314	58

Nivel E8B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
estacionamiento	526.185	16
área común general		
fachada	19.637	3
circulación peatonal	18.998	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	109.569	2
circulación	443.032	1
Total	1,117.421	23

Nivel E8

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
estacionamiento	1,265.210	34
área común general		
fachada	201.269	3
circulación vertical	46.274	2
servicios	12.810	2
circulación peatonal	10.125	1
vacío	13.715	2
área común de uso restringido oficinas		
rampa	99.950	2
vacío	30.427	1
circulación	1,117.596	2
circulación peatonal	87.989	1
área común de uso restringido comercial		
circulación vertical	13.524	1
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	33.942	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.932	1
servicios	8.551	1
Total	2,968.314	54

Nivel E9B

Usos	sup m²	lotes
áreas privativas		
estacionamiento	530.980	16
área común general		
fachada	19.592	3
circulación peatonal	19.508	1
rampa	20.450	1
doble altura	55.791	2
área común de uso restringido oficinas		
rampa	23.500	1
circulación	445.040	1
Total	1,114.861	25

Nivel E9

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
estacionamiento	1,236.111	33

área común general		
fachada	201.314	3
circulación vertical	45.678	2
vacío	11.780	2
circulación peatonal	10.125	1
servicios	41.410	3
doble altura	33.738	1
área común de uso restringido oficinas		
rampa	70.144	2
vacío	28.779	1
circulación	1.122.365	2
circulación peatonal	88.048	1
circulación vertical	13.524	1
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación vertical	32.373	1
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	26.932	1
servicios	8.553	1
Total	2.970.874	55

Nivel LB

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
comercial	588.929	5
oficinas	254.182	3
área común general		
fachada	120.655	4
rampa	60.162	1
circulación peatonal	1.754.051	1
circulación vertical	39.228	1
doble altura	18.349	1
área común de uso restringido oficinas		
salón	349.749	5
área común de uso restringido oficinas torre a		
servicios	320.622	3
circulación vertical	52.355	1
circulación peatonal	194.461	2
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación vertical	51.881	1
servicios	71.970	4
circulación peatonal	134.776	2
área común de uso restringido UPI b1101		
terraza	74.365	1
Total	4.085.735	35

Nivel 12 torre A

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	881.603	6
oficina	673.199	
terraza	208.404	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.730	1
servicios	48.348	2
circulación vertical	52.355	1
Total	1.043.036	10

Nivel 12 torre B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	712.887	6
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	59.881	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	11

Nivel 14 torre A

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	673.789	6
oficina	660.961	
terraza	12.828	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.140	1
servicios	48.347	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	10

Nivel 14 torre B

Usos	sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	711.325	7
oficina	703.209	
terraza	8.116	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	61.443	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	12

Nivel 15 torre A

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	672.585	4
oficina	659.757	
terraza	12.828	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	61.344	1
servicios	48.347	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	8

Nivel 15 torre b

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	714.582	6
oficina	699.662	
terraza	14.920	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	58.186	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	11

Nivel 16 torre A

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	673.161	6
oficina	660.333	
terraza	12.828	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.768	1
servicios	48.347	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	10

Nivel 16 torre B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	714.582	6
oficina	699.716	
terraza	14.866	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	58.185	1
circulación vertical	47.240	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	11

Nivel 17 torre A

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		
oficina	672.923	5
oficina	660.095	
terraza	12.828	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	61.198	1
servicios	48.155	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	9

Nivel 17 torre B

Usos	Sup. m²	lotes
áreas privativas		

oficina	714.302	6
oficina	700.111	
terrazza	14.191	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	58.466	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	11

Nivel 18 torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	673.201	6
oficina	652.604	
terrazza	20.597	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.728	1
servicios	48.347	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	10

Nivel 18 torre B

Usos	sup m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	714.581	4
oficina	700.165	
terrazza	14.416	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	58.187	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	9

Nivel 19 torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	673.694	4
oficina	653.293	
terrazza	20.401	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.400	1
servicios	48.182	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	8

Nivel 19 torre B

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	714.581	4
oficina	700.165	
terrazza	14.416	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	58.187	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	9

Nivel 20 torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
areas privativas		
oficina	674.276	2
oficina	653.875	
terrazza	20.401	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	59.331	1
servicios	48.671	2
circulación vertical	52.353	1
Total	834.631	6

Nivel PH torre B

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	715.321	3
oficina	700.905	

terraza	14.416	
área común de uso restringido oficinas torre b		
circulación peatonal	57.447	1
circulación vertical	47.239	1
servicios	55.443	3
Total	875.450	8

Nivel 21 torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	674.780	2
oficina	654.379	
terraza	20.401	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	58.825	1
servicios	48.671	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	6

Nivel azotea torre B

Usos	Sup. m ²	lotes
area comun de uso restringido oficinas torre b		
azotea	844.816	1
servicios	4.636	2
circulacion vertical	25.998	1
Total	875.450	4

Nivel 22 torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	674.255	2
oficina	653.856	
terraza	20.399	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	59.351	1
servicios	48.670	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	6

Nivel 23 torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	673.992	4
oficina	653.591	
terraza	20.401	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.351	1
servicios	47.933	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	8

Nivel PH torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
áreas privativas		
oficina	673.795	4
oficina	653.394	
terraza	20.401	
área común de uso restringido oficinas torre a		
circulación peatonal	60.536	1
servicios	47.945	2
circulación vertical	52.355	1
Total	834.631	8

Nivel azotea torre A

Usos	Sup. m ²	lotes
área común de uso restringido oficinas torre A		
azotea	811.211	1
servicios	6.900	2
circulación vertical	16.520	1
Total	834.631	4

Donación para equipamiento urbano aplicadas parcela 262 superficie total de 99,891.63m ² donada en S.O. 03/2020				
Nombre del Desarrollo	Acuerdo	superficie de donación, m2		
		aplicada parcial	aplicada acumulada	por aplicar
San Matías	s.o.01/2022	629.30	629.30	99,262.33
Azenzo Center	-	7,631.72	8,261.02	91,630.61

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de febrero del 2022, determinándose Procedente.

La autorización quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario serie 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpias y niveladas, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua. Los materiales y procedimientos constructivos empleados deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DOEIA. 44/2019, de fecha 23 de enero de 2019.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU 196/2018 y el oficio DIV-937/2018 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con balsa, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Azenzo Center" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO COMERCIAL PROPUESTO:	
AZENZO CENTER	

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Paseo vista del sol	Vialidad existente en la zona, colindante con el limite norte del polígono y acceso al desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XI. En desahogo del Décimo Primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, para que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Benavente" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como el cuadro de usos y superficies que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno la propuesta para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba el régimen en condominio habitacional denominado "Benavente" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Nororiente de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 11,353.35 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

- Al Norte: con Camino a Las Grutas de Nombre de Dios;
- Al Sur: con parcela escolar;
- Al Este: con Fraccionamiento privado;
- Al Oeste: con Ignacio Ortega León.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 105.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m²	lotes
áreas privativas		
habitacional	6,021.11	52
áreas comunes		
área jardinada	819.82	4
barda común	12.59	4
servicios	137.55	1
servidumbre	43.75	1
caseta	12.00	1
circulación interior	3,539.35	1
área pública		
equipamiento municipal	759.76	1
barda municipal	7.42	1

deslinde

11,353.35 66

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 27 de enero de 2022, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario serie 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpias y niveladas, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1235/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio Habitacional "Benavente" ubicado en el Sector 55 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:	
BENAVENTE	

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Camino a las grutas de Nombre de Dios	Vialidad existente en la zona, colindante al límite norte del polígono y acceso al desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XII. En desahogo del Décimo Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Venzor Silva, para que le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la Calle Lucio Cabañas número 93 de la Colonia Pablo Gómez de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 29.39 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud de la C. Alma Rosa Venzor Silva, en el expediente número 038/2021.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a la C. Alma Rosa Venzor Silva el inmueble municipal ubicado en la calle Lucio Cabañas número 93 de la Colonia Pablo Gómez de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 29.39 m², por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que ha sido cubierta mediante certificado de pago número 2022-249259 expedido por Tesorería Municipal. Lo anterior de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 de fecha 2 de diciembre del 2021, en la cual se aprobó la enajenación por unanimidad de votos.

El predio presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (M)	COLINDANCIA
Frente	8.77	Lote No. 112 (Alma Rosa Venzor Silva)
Derecho	3.39	Equipamiento
Fondo	8.85	Equipamiento
Izquierdo	3.40	Lote No. 113

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta de la solicitante.

CUARTO. Condiionando a la solicitante a que deberá realizar el trámite de fusión con el resto del predio de su propiedad.

QUINTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

XIII. En desahogo del Décimo Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para adicionar el artículo 303 bis al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Consejo Municipal de la Juventud. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;

15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Reforma el Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, y se adiciona el artículo 303 bis el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 303 bis. Las y los servidores públicos integrantes del Consejo, establecidos en las fracciones I, II y III, podrán nombrar mediante oficio a quienes serán sus suplentes en las actividades a las que sean convocados. Dicha representación deberá de recaer preferentemente, en una misma persona durante todas las actividades propias del año de instauración del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para su conocimiento y efectos que correspondan.

SEGUNDO.- La Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

XIV. En desahogo del Décimo Cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para la Reforma de los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes de Chihuahua, relativo al tema del Presupuesto Participativo. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los Considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Reforman los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 233. La distribución del recurso mencionado en el artículo 207 del presente reglamento se realizará por Distrito Electoral y por sección municipal, proporcional al número de personas inscritas en el listado nominal, todo para ser destinado al Presupuesto Participativo del año correspondiente. Así mismo se podrán utilizar otras bases de datos públicas como los censos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y/o aquellas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación determine como de utilidad para configurar la distribución del recurso.

Artículo 234. ...

Artículo 235. ...

Artículo 236. Todos los bienes intelectuales, muebles e inmuebles que se adquieran por esa propuesta serán propiedad del gobierno municipal, salvo aquellos previamente patentados bajo la normatividad aplicable. Los bienes serán inspeccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, como coordinador del presente mecanismo al inicio, mitad y al final de la ejecución del proyecto en caso de daños a la propiedad del municipio el proyecto o propuesta para lo que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese el presente Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para su conocimiento y efectos que correspondan.

SEGUNDO.- La Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

XV. En desahogo del Décimo Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA la denominación del apartado correspondiente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena por el de Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se REFORMAN el párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 193; primer párrafo y las fracciones I, II y III, del artículo 194; primer párrafo, la denominación del apartado "Del Presidente" por el "De la Presidencia" y sus fracciones III, VI, VII y X, la denominación del apartado "Del Secretario Técnico" por el "De la Secretaría Técnica" y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y la denominación del apartado "De los Vocales" por el "De las Personas Titulares de Vocalías y sus fracciones I, III y IV todos del artículo 195; los artículos 196; 197; 198; 199; 200 y 201; y se ADICIONAN la fracción XVI al artículo 193; la fracción IV y los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k al artículo 194; el apartado "De la Coordinación Ejecutiva" con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al apartado "De la Secretaría Técnica"

del artículo 195, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 193. El Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los pueblos indígenas será el ente que represente ante el Ayuntamiento a los pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, que tendrá por objeto fomentar la participación, consulta y vinculación de los asentamientos indígenas que existen en el Municipio, con las diferentes áreas de la administración municipal, de tal forma que entre los asentamientos indígenas y el ente municipal se logre un vínculo de participación ciudadana para su desarrollo integral, y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Investigar los problemas y las necesidades relativas a los asentamientos indígenas del Municipio de Chihuahua;
- II. Generar diagnósticos para la detección de necesidades en los asentamientos indígenas;
- III. Estudiar medidas de mejoramiento social, económico, político y cultural que requieran los asentamientos indígenas, y buscar su implementación;
- IV. Promover ante el órgano municipal correspondiente la aprobación y seguimiento de los programas de desarrollo social y comunitario de los asentamientos indígenas.
- V. Fungir como cuerpo consultivo y de opinión de las áreas del Municipio de Chihuahua, en las materias que sean de su competencia;
- VI. Empezar obras de mejoramiento de los asentamientos indígenas que se encuentran organizados e identificados oficialmente, con respeto a su cosmovisión y sus usos y costumbres, y darlo a conocer anualmente al Municipio para que se contemple en el presupuesto de egresos;
- VII. Fomentar la cultura del respeto de los derechos humanos por parte de la sociedad en general hacia las personas y grupos pertenecientes a los pueblos indígenas, así como entre las y los integrantes de los propios asentamientos indígenas;
- VIII. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los asentamientos indígenas;
- IX. Fortalecer la participación de las personas y grupos pertenecientes a los pueblos indígenas y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión de su desarrollo.
- X. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las políticas públicas, encaminadas a elevar la calidad de vida de la población indígena en el municipio, en los cuales participen personas de pueblos indígenas como parte de los equipos de trabajo e investigación;
- XI. Proponer la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo, de contenidos que despierten interés para las personas y los grupos de pueblos indígenas que radican en el Municipio de Chihuahua, velando en todo momento por que sean ellas y ellos quienes participen en el proceso mismo de elaboración y atención a los contenidos, con la debida interpretación y traducción adecuada a su lengua materna.
- XII. Promover la realización de seminarios, foros, talleres y cursos en materia indígena, especialmente sobre la presencia de personas y grupos de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, diversidad cultural y convivencia intercultural;
- XIII. Proponer la celebración de alianzas, convenios y acciones de concertación, con los sectores públicos, social y privado, que contribuyan a la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y los grupos integrantes de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua;
- XIV. Promover reformas legales en materia indígena y difundir la legislación vigente en dicha materia aplicable en el Municipio de Chihuahua, con la consulta y participación de personas y grupos de los asentamientos indígenas en el Municipio;
- XV. Procurar la integración e identificación de personas pertenecientes a otros pueblos indígenas que viven y/o transitan por el Municipio de Chihuahua.
- XVI. Fomentar el cuidado, la preservación y difusión de las lenguas indígenas en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 194. El Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas se integra por:

- I. La Presidencia, que recaerá sobre una persona perteneciente a los pueblos indígenas, electa por la mayoría de votos entre las y los integrantes de los representantes de los asentamientos humanos con base en sus usos y costumbres y que estén reconocidas por el Municipio;
- II. La Coordinación Ejecutiva, que deberá recaer en la regidora o el regidor que proceda de comunidades de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, en el supuesto de que existan dos o más regidores que cumplan con la característica mencionada, el Cabildo designará a uno de ellos para llevar a cabo las labores de coordinación.
- III. La Secretaría Técnica, que deberá recaer en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- IV. Vocales, cuyo cargo deberá recaer en las siguientes personas:
 - a) Representantes de cada asentamiento indígena que se encuentre oficialmente reconocido por el Municipio;
 - b) La regidora o el regidor que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - c) La persona titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (COEPI);
 - d) La persona titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
 - e) Una persona designada en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
 - f) Una persona designada en representación del Instituto Municipal de las Mujeres;
 - g) Una persona en representación del Comité Estatal de Participación Ciudadana;
 - h) Una persona en representación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, IMPAS;
 - i) Dos representantes de las organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil que tengan trayectoria en el trabajo por el desarrollo e integración de los pueblos indígenas.
 - j) Dos representantes del sector académico que tengan trabajo y amplia experiencia en investigación y conocimiento de los pueblos indígenas en Chihuahua, con perspectiva de derechos humanos.
 - k) Un representante de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Artículo 195. Son facultades y obligaciones de las personas que integren el Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas:

DE LA PRESIDENCIA:

- I. y II. ...
- III. al V. ...
- VI. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y la persona titular de la Secretaría Técnica;
- VII. En conjunto con la Coordinación Ejecutiva y la Secretaría Técnica, formular y proponer al Comité el Programa Municipal de Atención y Desarrollo de Personas y Grupos de Pueblos Indígenas, con base en las características y necesidades de estas comunidades en el Municipio de Chihuahua, así como tomando en cuenta la presencia de personas migrantes que pertenecen a pueblos indígenas de otras zonas del país, en consonancia con los convenios internacionales y las leyes locales, estatales

y federales en materia de pueblos indígenas, y aplicarlo una vez aprobado en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales;
VIII. y IX. ...
X. Rendir por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas; y
XI. ...

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA:

I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;
II. Suplir a la persona titular de la Presidencia del Comité, en caso de ausencia; en este supuesto tendrá, además, voto de calidad;
III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con la persona titular de la Secretaría Técnica;
IV. Proponer al pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
V. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a los temas de relevancia para los grupos y comunidades de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua;
VI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, el Programa Municipal de Atención y Desarrollo de Personas y Grupos de Pueblos Indígenas;
VII. Contribuir en la gestión de recursos para los proyectos y acciones orientadas hacia las personas y grupos de pueblos indígenas asentados en el Municipio de Chihuahua;
VIII. Elaborar por escrito el informe anual sobre las actividades del Comité, para ser presentado en sesión pública ante el H. Ayuntamiento; y
IX. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones, con voz y voto, así como elaborar el acta respectiva de cada sesión;
II. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité;
III. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día los asuntos que las y los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten, así como la correspondencia, solicitudes y demás que se hayan presentado ante el Comité;
IV. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;
V. Dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros presentes del Comité;
VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quorum requerido;
VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del pleno que requieran ser revisados y aprobados por la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
VIII. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Comité y en breve término someterla al mismo para su oportuna respuesta;
IX. Ejecutar técnicamente los acuerdos aprobados por el pleno;
X. Levantar las actas de las sesiones, firmándolas conjuntamente con la persona titular de la Presidencia del Comité y de la Coordinación Ejecutiva;
XI. Tener a su cargo el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
XII. Poner a disposición de las y los miembros del Comité las actas de las sesiones y demás documentos dirigidos al Comité que integran el orden del día de la sesión en turno, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 48 horas antes de su celebración;
XIII. Circular o publicar con oportunidad entre las personas integrantes del Comité los citatorios, iniciativas y dictámenes o documentos dirigidos al Comité;
XIV. Las demás que le encomiende el pleno.

DE LAS PERSONAS TITULARES DE VOCALÍAS:

I. Asistir puntualmente a todas las sesiones, participando con voz y voto;
II. ...
III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del comité; y
IV. Las demás que le encomiende el pleno y que deriven del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 196. En todo momento el Ayuntamiento podrá, además de los integrantes mencionados, designar a otras personas integrantes con derecho a voz, previa consulta con personas representantes de los asentamientos indígenas en el Municipio.

Artículo 197. En la primera sesión ordinaria del Comité, quienes sean vocales titulares podrán designar a una persona suplente para comparecer y formar parte de las sesiones. Estas personas tendrán voz y voto únicamente en ausencia de sus titulares.

Artículo 198. Los puestos de las personas integrantes del comité serán de carácter honorario, por lo que no percibirán retribución alguna por su trabajo.

Artículo 199. El comité deberá ser instalado a más tardar el 15 de marzo del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento y estará vigente por el mismo tiempo de la Administración en turno.

Artículo 200. Será obligación de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio, o del personal a su cargo que ésta designe, supervisar que la elección de la persona titular de la Presidencia del comité se lleve a cabo antes del día 28 de febrero del año en que se deba renovar, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 201. En el proceso de elección de la persona titular de la Presidencia del comité, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá las siguientes obligaciones:

I. Convocar a elecciones cuando corresponda para elegir a la nueva la persona titular de la Presidencia del comité;
II. Levantar el acta de elección de la Presidencia del comité;
III. Llevar a cabo la logística para elegir a la nueva persona titular de la Presidencia del comité, respetando los usos y costumbres de los asentamientos indígenas
IV. Informar al H. Ayuntamiento sobre el nombramiento de la nueva persona titular de la Presidencia del comité.

TRANSITORIOS

Artículo 1°. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2°. Por única ocasión, para la gestión de la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas recaerá en la Regidora o el Regidor que cuente con mayor injerencia en asuntos de relevancia en tema de pueblos Indígenas, ya sea por ser de origen étnico, que funja como representación de algún Pueblo Indígena de cualquier carácter o cuente con una trayectoria y desempeño profesional en beneficio de los distintos pueblos Indígenas.

Artículo 3°. Para efectos del artículo anterior, las y los regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua deberán determinar al o la regidora que ocupará la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de entre los dos candidatos propuestos por acuerdo de los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, siendo los siguientes:

- Graciela Rojas Carrillo
- Eliel Alfredo García Ramos

Artículo 4°. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarlo en la Gaceta Municipal, en la Página electrónica del Municipio para el conocimiento de la población, con el objeto de que los habitantes del Municipio de Chihuahua, tengan conocimiento de la presente reforma.

Al concluir la votación del dictamen presentado y en atención a lo ordenado en el tercero transitorio del Acuerdo, para estar en posibilidad de designar a la o el Regidor que ocupe la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de entre las dos propuestas que las y los Regidores que integran las Comisiones de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana realizaron, el Secretario del Ayuntamiento informa de que a continuación se realizará la votación, sin embargo solicita el uso de la palabra el Regidor Eliel Alfredo García Ramos e informa al pleno que declina su intención de presidir el Comité en cuestión, así mismo propone que se incluya en el comité la participación la representación de la Comisión de Regidores de Juventud.

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, el Secretario del Ayuntamiento refiere que en atención a lo que manifestó el Regidor García Ramos, en cuanto a la presidencia del Comité, queda como única candidata para presidirlo la Regidora Graciela Rojas Carrillo y en relación a la inclusión de otra participación en el referido órgano consultivo, esta propuesta deberá someterse al análisis, discusión y posterior dictamen por separado.

Por lo anteriormente vertido a partir de esta misma fecha la Regidora Graciela Rojas Carrillo es formalmente la Presidenta del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XVI. En desahogo del Décimo Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo al ajuste y/o adecuaciones que derivaron de la Reingeniería de la Administración Pública Municipal aprobada por el H. Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2021. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como de los cuadros que contienen las modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 que se precisan en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, para el ajuste y/o adecuaciones presupuestales derivado de la Reingeniería Administrativa de la Administración Pública Municipal, aprobados ambos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, dentro de los puntos números 12 y 17, respectivamente, de la sesión ordinaria S.O. 17/2021, de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
19.- Dirección del Órgano Interno de Control	14.- Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	\$ 1,222,105.96	\$ 1,222,105.96
20007 IMCFD (Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte)	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	GIMNASIO ADAPTADO	\$ 4,845,861.70	\$ 4,845,861.70
20003 DIF (Desarrollo Integral de la Familia)	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	PERSONAL PARA ÁREA DE COMPRAS (ANEXO "A")	\$ 229,577.18	\$ 5,951,564.64
		ADMINISTRACIÓN DE LAS 4 UNIDADES PARA TRANSPORTE ADAPTADO	\$ 1,418,539.30	

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
		ADMINISTRACIÓN DE LAS 3 UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN	\$ 2,275,448.16	
		CONSULTAS PSICOLÓGICAS EN CENTROS COMUNITARIOS	\$ 825,000.00	
		CONVENIO CON UACH PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MÉDICOS PASANTES	\$ 1,203,000.00	
11.- Dirección de Desarrollo Humano y Educación	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	(PBR22AT000008) ACCIONES PREVENTIVAS COVID	\$ 40,000.00	\$ 2,170,000.00
		(PBR22AT000019) ATENCIÓN A LA SALUD GRUPOS VULNERABLES	\$ 100,000.00	
		(PBR22AT000026) MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 10,000.00	
		(PBR22AT000027) PROGRAMA EQUINO TERAPIA	\$ 1,020,000.00	
		(PBR22AT000028) CLÍNICAS DE SALUD LUPITA, CHANITA Y RIBERAS	\$ 1,000,000.00	
11.- Dirección de Desarrollo Humano y Educación	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	(PBR22AT000029) SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,439,302.53	\$ 2,439,302.53
11.- Dirección de Desarrollo Humano y Educación	20003 DIF (Desarrollo Integral de la Familia)	(PBR22AT000034) FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES	\$ 5,300,000.00	\$ 10,000,000.00
		(PBR22AT000038) FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES	\$ 4,700,000.00	
06.- Secretaría del Ayuntamiento	11.- Dirección de Desarrollo Humano y Educación	(PBR22SA000001) ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL ÁREA DE ASUNTOS RELIGIOSOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 612,000.00	\$ 4,456,074.51
		TRANSFERENCIA PERSONAL DEL ÁREA DE ASUNTOS RELIGIOSOS CAP 1000 Y ANEXO A	\$ 1,471,924.95	
		(PBR22SA000001) ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 32,000.00	
		TRANSFERENCIA PERSONAL DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAP 1000 Y ANEXO A	\$ 482,015.13	
			\$ 237,753.74	

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
		(PBR22SA000001) ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL ÁREA DE JURÍDICO GRATUITO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 17,000.00	
		TRANSFERENCIA PERSONAL DEL ÁREA DE JURÍDICO GRATUITO CAP 1000 Y ANEXO A	\$ 1,603,380.69	
06.- Secretaría del Ayuntamiento	19.- Dirección del Órgano de Control Interno	(PBR22SA000001) ASUNTOS INTERNOS	\$ 22,500.00	\$ 1,964,424.25
			\$ 291,982.68	
			\$ 1,649,941.57	
06.- Secretaría del Ayuntamiento	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	(PBR22SA000001) REGULACION SANITARIA	\$107,000.00	\$ 1,780,390.46
			\$1,673,390.46	
06.- Secretaría del Ayuntamiento	21.- Coordinación de Transparencia	(PBR22SA000001) ARCHIVO HISTORICO	\$37,000.00	\$ 1,501,527.08
			\$1,464,527.08	
14.- Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	11.- Dirección de Desarrollo Humano y Educación	(PBR22PL000030) PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$164,032,137.48	\$ 164,352,137.48
		(PBR22PL000032) COPARTICIPACIÓN IEE CON MOTIVO DE LA CONSULTA CIUDADANA	\$ 320,000.00	
13.- Oficialía Mayor	14.- Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	(PBR22OM000001) PÓLIZAS DE SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE APLICACIONES	\$ 530,000.00	\$ 23,966,763.91
		(PBR22OM000003) ADMINISTRACIÓN GASTOS OPERATIVOS SMAYDT	\$ 204,000.00	
		(PBR22OM000004) INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES SMAYDT	\$ 6,732,300.00	
		(PBR22OM000006) LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SOFTWARE	\$ 1,550,000.00	
		PÓLIZA DE SOPORTE RECAUDADOR PARA EL EJERCICIO 2022	\$ 2,098,000.00	
		(PBR22OM000024) SERVICIOS PERSONALES	\$12,852,463.91	
		SUMA DE MOVIMIENTOS	\$ 224,650,152.52	\$ 224,650,152.52

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorera Municipal para los efectos legales correspondientes.

XVII. En desahogo del Décimo Séptimo punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, que con toda oportunidad, la Regidora Indra Manzo Rascón informó de su interés en participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, que presenta el siguiente asunto general:

"La discapacidad no te define; te define cómo haces frente a los desafíos que la discapacidad te presenta» Jim Abbott, ex jugador profesional de las Grandes Ligas de Béisbol.

El Artículo 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 1°:

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Además en su artículo 4° de las Obligaciones generales establece que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) *Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Eje 2 de Desarrollo humano establece como fin: Impulsar el bienestar y la unidad familiar para fortalecer el tejido social en la comunidad mediante programas orientados hacia el desarrollo integral, la educación y la cultura, la inclusión de personas con discapacidad, el sano esparcimiento de los jóvenes, la dignificación de las personas adultas mayores y la equidad de género.

En su componente 2.3.5 refiere el tema "PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIGNIFICADAS" y como actividades en este punto establece en el 2.3.5.6 el "Fortalecer la vinculación con diferentes instituciones de gobierno y asociaciones civiles para generar acciones de inclusión laboral"

De acuerdo a información del Consejo Mexicano de Negocios, en México existe un millón de personas con discapacidad, pero siete de cada diez de ellas están sin trabajo, por lo que sólo 30% participa en el mercado laboral. Lo que además preocupa es que cinco de cada diez discapacitados no posee prestaciones y 15% no recibe remuneración digna.

También refieren que existe un enorme reto en el ámbito educativo para este segmento de la población mexicana, ya que, ocho de cada diez tienen como máximo nivel de estudios la educación básica, mientras que solo uno continua estudiando después de los 18 años.

Por otra parte, un estudio que realizaron en conjunto el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y la Fundación Paralife demostró que las personas con discapacidad cuidan su empleo más que el resto de trabajadores, pues saben lo difícil que es obtener un puesto de trabajo y muestran una gran dedicación, responsabilidad y compromiso.

En el Plan Municipal de Desarrollo se nos refiere que "en Chihuahua existen 40,102 personas que tienen dificultad para el desempeño y/o realización de tareas en la vida cotidiana; son personas con al menos una discapacidad motivo de acciones de inclusión a la vida laboral de la presente administración, no solo en el servicio público, sino a través de acciones puntuales que permitan que empresas privadas les brinden la oportunidad de un empleo y programas sociales que coadyuven con su participación plena e igualdad de condiciones con los demás, así como el otorgamiento de becas que subsanen tratamientos médicos para su rehabilitación".

Además se añade que "el Gobierno Municipal, comprometido en impulsar a que las personas con discapacidad cuenten con independencia financiera e inclusión a la vida comunitaria, brinda importantes apoyos mediante becas, organización de justas deportivas como las Paralimpiadas Municipales y adecuaciones al gimnasio adaptado; acciones que buscan brindar una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.

Ya también se cuenta con un padrón de instituciones y asociaciones para coordinar trabajos relacionados con la discapacidad; en ésta suma de esfuerzos es importante mencionar que así mismo se han sumado clínicas y hospitales, además de universidades.

Esto cobra relevancia al ver que existe una verdadera preocupación de esta administración municipal por la inclusión de las personas con alguna discapacidad, situación que hemos visto en los empleados municipales, pues reconocemos que se encuentran varios laborando con excelentes resultados en los esfuerzos que cada uno realiza en las distintas dependencias. Además es pertinente hacer mención que actualmente se encuentra dentro del proceso legislativo en la Cámara del Senado, una iniciativa que pretende reformar la Ley Federal del Trabajo, en donde se pretende garantizar que los empleadores sean cuando menos el 5% del total de sus trabajadores, personas con alguna discapacidad.

Desde el 2021 La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado de la República aprobó un dictamen en el que se pretende regular los temas de contratación, formación, profesionalización y capacitación del personal con discapacidad, donde se ha planteado crear un Título Quinto a la Ley Federal del Trabajo, denominado "Trabajo de las personas con discapacidad". Dentro de este título también plantea las bases para prohibir cualquier tipo de discriminación dentro de la empresa.

Se sabe que con esta reforma se busca que los empleados con discapacidad tengan las mismas oportunidades de ascenso, en un ambiente de equidad e igualdad, el cual también promueve "la adecuación de funciones laborales y demás prestaciones asociadas al empleo, en beneficio de la persona trabajadora".

Esto es considerado un gran avance en materia laboral, para que contemos con disposiciones que establezcan la protección de los derechos laborales de las personas con discapacidad, que hasta ahorita muchos de ellos se encuentran sin alguna certeza y protección.

Sabedores de que esta administración ha establecido en las políticas públicas que son fijadas a través del propio Plan Municipal de Desarrollo y a sabiendas de que aún esta reforma a la Ley Federal del Trabajo no ha sido aprobada, apelamos a la buena voluntad de quien encabeza esta administración municipal, a fin de que se procure que cuando menos el 5% de los empleos que da esta administración sea para las personas con discapacidad. Es decir, que si tenemos un aproximado de poco más de 5,000 empleados, deberíamos buscar cuando menos la inclusión de al menos 250 personas con alguna discapacidad, pero que como hemos dicho, estamos seguros que tendrán un gran compromiso con su encargo y con la sociedad chihuahuense.

Esta inquietud no sólo surge de una servidora, si no de varios integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad, en el que el propio Lic. Marco Bonilla Mendoza es el presidente, en donde, en la última sesión surgió la posibilidad de este planteamiento, como un reconocimiento a la inclusión, mismas que van acordes a las políticas públicas que se han dictado para este Municipio y que pretenden analitizar y dignificar los derechos de las personas con alguna discapacidad. Si bien la labor con las becas que se realiza es un gran aliciente y abona a la calidad de vida de cientos, el permitir que puedan valerse por sí mismos a través de un empleo hace que esta dignidad valga aún más.

Estamos seguros que acciones como estas no sólo abonarán al combate a la discriminación, si no que irán a la par de lo que tanto se busca en esta administración y es que se pueda hacer de Chihuahua un Municipio más competitivo.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de punto de acuerdo:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 8 BIS del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8 Bis.- Las y los servidores públicos municipales deberán actuar en todo momento con apego a la legalidad, bajo los principios de igualdad, objetividad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, inclusión, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

La Administración Pública Municipal procurará, bajo el principio de la inclusión laboral, que de las y los empleados municipales que contrate, al menos un 5% sean plazas para personas con alguna discapacidad.

Aprobado que sea, tómese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de ley a que haya lugar."

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana solicita el uso de la palabra, y manifiesta que la fracción edilicia del Partido del Trabajo se adhiere al asunto presentado por la Regidora Manzo Rascón. Luego el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden de Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la Sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día 11 de abril del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "L. R. Davis".